



---

## **HECHO RELEVANTE –IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

En relación con el Fondo "IM CAJASTUR MBS 1, Fondo de Titulización de Activos" (el "**Fondo**"), se comunica el presente hecho relevante:

- De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Contrato de Cuenta de Reinversión y en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, las calificaciones crediticias de Banco Santander, S.A. ("**Santander**") y Liberbank, S.A. ("**Liberbank**"), otorgadas por Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") y Fitch Rating España, S.A.U. ("**Fitch**") y, conjuntamente con Moody's, las "**Agencias de Calificación**", no eran suficientes para que dichas entidades continuasen, respectivamente, como depositario de cuentas del Fondo (en el caso de Santander) y como Administrador y contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses (en el caso de Liberbank) sin tomar las medidas indicadas en la Escritura de Constitución y en los contratos correspondientes.
- No obstante lo anterior, Liberbank, en su condición de único titular de todos y cada uno de los Bonos emitidos por el Fondo y acreedor del Préstamo Subordinado GI, del Préstamo Subordinado FR y de la Línea de Crédito, y el resto de contrapartidas del Fondo, han autorizado a la Sociedad Gestora para que proceda a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo y de los contratos correspondientes (el Contrato de Cuenta de Reinversión y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses) con el objetivo de adaptarse a la nueva situación derivada de las calificaciones crediticias otorgadas por las Agencias de Calificación al Reino de España, a las operaciones de titulización españolas y a las contrapartidas de las mismas.
- De acuerdo con lo anterior, con fecha 15 de enero de 2013, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Liberbank han otorgado la escritura de novación de la Escritura de Constitución (la "**Novación**"), en virtud de la cual:
  - La Cuenta de Reinversión del Fondo podrá estar abierta en una entidad que no tenga la calificación crediticia mínima exigida por las Agencias de Calificación conforme a los criterios incluidos inicialmente en la Escritura de Constitución, en el supuesto de que la Sociedad Gestora obtenga la autorización del actual titular único



---

(Liberbank, S.A.) o de todos los posteriores titulares de los Bonos (en caso de que Liberbank transmita la titularidad de los mismos) y del resto de acreedores del Fondo, en los términos previstos en la referida Novación.

- Se ha eliminado la obligación de formalizar un compromiso de sustitución del Administrador en el supuesto de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador fuera inferior a Baa3 por parte de Moody's o la calificación por dicha Agencia de Calificación fuera retirada. En su lugar, se ha incluido un procedimiento de actuación que tiene como objetivo garantizar la continuidad de la administración de los Derechos de Crédito.
- Se ha modificado la exigencia del Fondo Exigido de tal forma que, para el supuesto de que los Bonos de la Serie A tengan una calificación igual o inferior a A+sf (Fitch), dicho Fondo Exigido será cero (0).
- Asimismo, con fecha 15 de enero de 2013:
  - la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo), Liberbank y Santander han firmado la novación modificativa no extintiva del Contrato de Cuenta de Reinversión para incluir la posible dispensa referida en la Novación; y
  - la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo) y Liberbank han firmado la novación modificativa no extintiva del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, con el objeto de realizar las siguientes modificaciones:
    - (i) Incluir, en el apartado correspondiente del Anexo I al CMOF en el que se regulan las acciones a adoptar en caso de descenso de las calificaciones crediticias de la Parte B, el siguiente párrafo:

“Dispensa del cumplimiento de los criterios de las Agencias de Calificación

*Sin perjuicio de lo establecido en los apartados (i) y (ii) anteriores, tanto en relación con los Criterios de Moody's como en relación con los Criterios de Fitch, la Parte B podrá tener unas calificaciones inferiores a las exigidas en los apartados*



---

*anteriores, si la Sociedad Gestora obtiene la autorización del actual titular único (Liberbank, S.A.) o de todos los posteriores titulares de los Bonos (en caso de que Liberbank transmita la titularidad de los mismos) y del resto de acreedores del Fondo para ello, sin perjuicio de que dicha exención pueda conllevar un descenso en la calificación crediticia de los Bonos (siempre y cuando las calificaciones crediticias de los Bonos de la Serie A no sean inferiores a A3 (sf), por parte de Moody's, y a A-sf, por parte de Fitch). La mencionada autorización deberá incluir el compromiso expreso por parte del titular de los Bonos de (i) notificar expresamente a la Sociedad Gestora cualquier cambio en la titularidad de dichos Bonos, en el mismo momento en que se produzca dicho cambio, y de (ii) informar al nuevo titular de los Bonos de la existencia de la presente dispensa.”*

- (ii) Incluir, en el apartado correspondiente del Anexo III al CMOF en el que se regula la cuenta de efectivo en la que se realicen los depósitos en garantía (la “**Cuenta de Efectivo**”) la posible dispensa del titular de los Bonos y del resto de acreedores del Fondo a que la entidad en la que se abra dicha Cuenta de Efectivo no tenga las calificaciones crediticias mínimas exigidas conforme a los criterios de Fitch y Moody's, sin perjuicio de que dicha exención pueda conllevar un descenso en la calificación crediticia de los Bonos (siempre y cuando las calificaciones crediticias de los Bonos de la Serie A no sean inferiores a A3 (sf), por parte de Moody's, y a A-sf, por parte de Fitch).

- Con fecha 17 de enero de 2013, la CNMV incorporó la modificación de la Escritura de Constitución en sus registros oficiales.
- De conformidad con las novaciones referidas en el presente hecho relevante, la Sociedad Gestora informa que Liberbank, en su condición de actual y único titular de todos y cada uno de los Bonos emitidos por los Fondos y acreedor del Préstamo Subordinado GI, del Préstamo Subordinado FR y de la Línea de Crédito, con fecha 15 de enero de 2013:
  - (i) ha solicitado a la Sociedad Gestora que no realice ninguna de las acciones remediadoras como consecuencia de la pérdida de calificación de Santander y Liberbank exigida por las Agencias de Calificación y contempladas en la Escritura de Constitución, en el Contrato de Cuenta de Reinversión y en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, respectivamente, y se mantenga a



---

dichas contrapartidas como contraparte de los correspondientes Contratos de los que son parte, siempre que el mantenimiento de cada una de dichas contrapartidas como contraparte de los correspondientes Contratos del Fondo no suponga un descenso en la calificación de los Bonos A por debajo de A3 (sf), por parte de Moody's y por debajo de A-sf, por parte de Fitch.

- (ii) Ha asumido el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, cualquier incumplimiento de la condición establecida en el párrafo anterior.
- (iii) Ha solicitado a la Sociedad Gestora para que proceda con efectos del día de hoy a la reducción del Fondo Exigido de acuerdo con lo establecido en la Novación.

Madrid, 18 de enero de 2013